

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGOB

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

CONTRATO No. 121/2020-DIRECTA-SEGOB

Contrato de prestación del servicio de conducción de señales analógicas y digitales, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado**, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, representada por su apoderado legal el **Lic. Felipe Cárdenas Aguayo**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delega al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

- La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo sucesivo “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de la contratación del servicio de conducción de señales analógicas y digitales, ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
- En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **467/2020, 468/2020 y 469/2020** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la contratación del servicio de conducción de señales analógicas y digitales.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGGOB

5. Al efecto, la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, mediante oficio número **SESESP/221/2020** de fecha 27 de mayo del 2020 y su respectiva justificación, solicitó a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación del servicio de conducción de señales analógicas y digitales, se realizara mediante adjudicación directa con el prestador de servicios **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, al actualizarse el supuesto establecido en la fracción I del artículo 63 de “**La Ley**”.
6. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la **Lic. Judith López Gámez** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante sesión extraordinaria número **REXA-02-20** de fecha 29 de mayo del 2020, autorizó la procedencia de la contratación al prestador de servicios denominado **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, por un monto total de **\$2'241,826.13 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 13/100 M.N.)**.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 27 de mayo del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a las requisiciones de compra números **467/2020, 468/2020 y 469/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUIRENT: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGGOB

público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR04261**, con fecha de inscripción el día 04 de julio del año 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 02 de marzo del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 34,726, otorgada en fecha 23 de diciembre del año 1947, ante la fe del Lic. Graciano Contreras, Notario Público número 54, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 1652.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 1,528, libro 49, de fecha 13 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cambió su razón social de "Teléfonos de México, S.A. de C.V." a "Teléfonos de México, S.A.B. de C.V."; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 24 de junio de 2008.
- 2.4. Que su apoderado legal es el **C. Felipe Cárdenas Aguayo**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 145,675, libro 3,888, de fecha 30 de mayo del año 2014, pasado ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 de los del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Parque Vía, con número exterior 198, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, C.P. 06500.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la Calle Abedul número 902, Colonia Arboledas, Ags., Aguascalientes, C.P. 20020, con números telefónicos (449) 448-98-36 y (449) 912-22-11 y cuenta de correo electrónico ybiquez@telmex.com.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TME840315KT6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **510101243106**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGGOB

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del servicio de conducción de señales analógicas y digitales cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda, y anexo del presente contrato, mismo que firmado por “**Las Partes**” forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	317010004 SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES DEL C4 ESTATAL. EL PAQUETE DE SERVICIOS REQUERIDO INCLUIRA 11 ENLACES PARA EL PROYECTO DE PLATAFORMA MEXICO CON LOS SIGUIENTES ANCHOS DE BANDA: UN ENLACE PLAT MEX AGS C4 AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 20,000Kbps. UN ENLACE PLAT MEX AGS SSP AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 2,000Kbps. UN ENLACE PLAT MEX AGS FINANZAS, AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 768Kbps. UN ENLACE PLAT MEX AGS CERESO, AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 768Kbps. UN ENLACE PLAT MEX AGS MUNICIPIO, AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 4,000Kbps. UN ENLACE PLAT MEX AGS FGE, AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 2,000Kbps. UN ENLACE PLAT MEX AGS GOBERNADOR AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 768Kbps. UN ENLACE PLAT MEX AGS JESÚS MARÍA, JESÚS MARÍA, ANCHO DE BANDA 2,000Kbps. UN ENLACE PLAT MEX RINCON DE ROMOS SSP, RINCON DE ROMOS, ANCHO DE BANDA 768Kbps. UN ENLACE PLAT MEX SSP/CIA. AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 768Kbps. UN ENLACE IDE PEX AGS C4 AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 40,000Kbps LOS SERVICIOS QUEDARAN ACTIVOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. CON SEIS PAGOS MENSUALES, CADA UNO POR \$219,217.89 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 89/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, CON LO CUAL EL PAGO POR LOS SEIS MESES SERÁ DE \$1,315,307.34 (UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS Siete PESOS 34/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. LOS PAGOS SERAN A MESES VENCIDOS. GARANTÍA: LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. TIEMPO DE REPARACIÓN EN CASO DE FALLAS: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE EN EL CASE.	\$1,133,885.64	\$1,133,885.64
2	1	SERVICIO	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES SERVICIO DE ENLACES DIGITALES: PAQUETE DE SERVICIO DIGITAL CONTRATACIÓN Y RENTA POR 6 MESES. SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL PAQUETE DE SERVICIOS REQUERIDO INCLUIRÁ: ENLACE MPLS DE 768 KB CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • ANCHO DE BANDA 768 KB • EQUIPO RUTEADOR CON DOS PUERTOS FXS PARA VOZ • EQUIPO A60 64K-2M(1) V35(2)RJ45(2)FXS_0 MARCA: CISCO • 384 KB PARA VIDEO • 192 KB PARA VOZ • 96 KB PARA DATOS CRÍTICOS • 96 KB PARA DATOS BUSINESS • SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO PROACTIVO 7 DIAS X 24 HORAS • UNR_SA.PADM.WAN (SERVICIO PROACTIVO DE MONITOREO DEL ENLACE A TRAVÉS DEL CNOC) ESTE ENLACE DE 768 KB SE CONECTARÁ DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA C3 UBICADO EN: AV. AGUASCALIENTES SIN EX EJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20190 AL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4 ESTATAL, UBICADO EN: AVENIDA DE LOS CONOS NO. 105, OJOCALIENTE I, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20190, DENTRO DE LA RED DE DATOS PLATAFORMA MÉXICO. ENLACE MPLS 768 KB CON EL SIGUIENTE PERFIL DE QOS: VIDEO 384 KB, VOZ 192 KB, DATOS CRÍTICOS 96 KB Y DATOS BUSINESS 96 KB.	\$72,861.06	\$72,861.06

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

		<p>GARANTÍA: TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. CUENTA CON UN CENTRO DE OPERACIÓN Y MONITOREO, ASÍ COMO DE ATENCIÓN A FALLAS (CARE TELMEX UNINET 01800 0077700) LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DARÁ RESPUESTA Y ATENCIÓN INMEDIATA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.</p> <p>SE REALIZARÁ UN PAGO INICIAL DE \$14,086.48 (CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. EL PAGO POR LOS 5 MESES RESTANTES SERÁ CADA UNO POR LA CANTIDAD DE \$14,086.47 (CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CON LO CUAL EL PAGO POR LOS SEIS MESES SERÁ DE \$84,518.83 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 83/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. LOS PAGOS SERÁN A MESES VENCIDOS.</p> <p>EL TIEMPO PARA REPARACIÓN SERÁ DE 4 HORAS A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE EN EL CASE.</p>									
3	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.</p> <p>PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES PARA LA OPERACIÓN DEL C4 ESTATAL. (AV. LOS CONOS #105, FRACC. OJOCALIENTE I. C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.).</p> <p>SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES:</p> <p>EL SERVICIO DEBERÁ CONSTAR DE: 30 TRONCALES DIGITALES, DISPONIBLES DE ACUERDO A LA DEMANDA DEL 9-1-1 MEDIANTE EL DID 4499106247 Y AL 0.89 POR EL 4499106248, Y A SU VEZ PARA USO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO CON LA CABEZA DE GRUPO 4499106240.</p> <p>LOS SERVICIOS DEBEN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.</p> <p>EL PAGO DE SERVICIOS DE 30 TRONCALES DIGITALES, CONSTA DE SERVICIOS DE ENRUTAMIENTO PARA LLAMADAS A TRAVÉS DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA 9-1-1 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089</p> <p>EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN FORMA MENSUAL POR UN PAGO DE \$6,999.99 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) Y CINCO PAGOS DE \$ 7,000.00 (Siete Mil PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO. LOS PAGOS SERÁN A MESES VENCIDOS.</p> <p>GARANTÍA: LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. TIEMPO DE REPARACIÓN EN CASO DE FALLAS: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE EN EL CASE</p>	\$ 36,206.89	\$36,206.89						
4	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES</p> <p>INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES DEL C5 ESTATAL.</p> <p>EL PAQUETE DE SERVICIOS REQUERIDO DEBERÁ INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 TRONCALES DIGITALES. - SERVICIOS 01800 Y DE ENRUTAMIENTO PARA LLAMADAS A TRAVÉS DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA 9-1-1 Y 089. - SERVICIO DE INTERNET DEDICADO NEGOCIO CON CAPACIDAD DE 100MB, EQUIPO ROUTER INCLUIDO Y MONITOREO 7X24 DEL SERVICIO. <p>EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN DE LAS 60 TRONCALES, EL SERVICIO DE ENRUTAMIENTO PARA LLAMADAS A TRAVÉS DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA 9-1-1 Y 089 Y EL SERVICIO DE INTERNET, SERÁ EN FORMA MENSUAL POR UN PAGO DE \$133,333.32 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) Y CINCO PAGOS MENSUALES DE \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), IVA INCLUIDO.</p> <p>TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. ENTREGARÁ EL SERVICIO DE TRONCALES DIGITALES EN: AV. AGUASCALIENTES ORIENTE SIN NÚMERO, EX EJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>LOS SERVICIOS DEBEN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.</p> <p>GARANTÍA: LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. TIEMPO DE REPARACIÓN EN CASO DE FALLAS: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE EN EL CASE.</p>	\$689,655.15	\$689,655.15						
<p align="center">GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$2'241,826.13 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 13/100 M.N.)</p>			<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>SUB TOTAL</td><td>\$1'932,608.74</td></tr> <tr> <td>I.V.A.</td><td>\$309,217.39</td></tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td><td>\$2'241,826.13</td></tr> </table>	SUB TOTAL	\$1'932,608.74	I.V.A.	\$309,217.39	GRAN TOTAL	\$2'241,826.13		
SUB TOTAL	\$1'932,608.74										
I.V.A.	\$309,217.39										
GRAN TOTAL	\$2'241,826.13										

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$1'932,608.74 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$309,217.39 (TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 39/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$2'241,826.13 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 13/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar los servicios objeto del presente a partir del día 01 de junio del año en curso y hasta el 30 de noviembre del 2020, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGGOB

"Los Servicios" se prestarán en los domicilios señalados por **"El Ente Requiere"** y conforme a las condiciones señaladas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexo del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

"El Ente Requiere" no estará obligado a recibir **"Los Servicios"**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **"La Ley"**, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gamez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 78 de la citada Ley, la servidora pública señalada en el párrafo anterior será la responsable de manera conjunta con el **Lic. Juan José López Gómez**, en su carácter de **Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes**, y el **Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra**, en su carácter de **Director General del Centro Estatal de Comunicaciones C-4** o quienes los sustituyan en su cargo y/o funciones, de verificar que **"Los Servicios"** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"El Prestador de Servicios"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **"La Ley"**.

Der ser necesario, para casos específicos, **"El Ente Requiere"** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **"El Prestador de Servicios"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Prestador de Servicios"** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **"El Prestador de Servicios"** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, a mes vencido y de la siguiente forma:

PART.	DESCRIPCIÓN
1	6 pagos mensuales por la cantidad de \$219,217.89 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 89/100 M.N.) dando un total de \$1'315,307.34 (UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 34/100 M.N.) I.V.A. incluido, los pagos serán a meses vencidos.
2	Un pago inicial de \$ 14,086.48 (CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), I.V.A. incluido, el pago por los cinco meses restantes será cada uno por la cantidad de 14,086.47 (CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.), I.V.A. incluido, con lo cual el pago por los seis meses será de \$ 84,518.83 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 83/100 M.N.) I.V.A. incluido, los pagos serán a meses vencidos.
3	El pago será en forma mensual por un monto de \$ 6,999.99 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 M.N.) y cinco pagos de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.
4	El pago inicial será de \$133,333.32 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) y cinco pagos mensuales de \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) I.V.A. incluido, dando un total de \$841,999.97 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) estipulándose que dichos pagos serán a meses vencidos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **"La Ley"** cada pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **"La SAE"**, los Comprobantes Fiscales Digital por Internet (CFDI) que amparen la prestación de **"Los Servicios"**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGGOB

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS..

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” en términos de la fracción III del artículo 69 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados las 24 horas del día, durante el tiempo que dure la prestación de los mismos, ello a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Servicios**”, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” a más tardar a las 4 horas posteriores de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGGOB

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. - De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGOB

supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGOB

se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requiere” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requiere” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGGOB

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de mayo del 2020.

“LA SAE”

 C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

 LIC. FELIPE CÁRDENAS AGUAYO
 APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO
 S.A.B DE C.V.

TESTIGOS


 C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


 LIC. JUDITH LOPEZ GÁMEZ
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
 SEGURIDAD PÚBLICA

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGOB

LIC. JUAN JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
 EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

J. Manuel Díaz B
 MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
 TELECOMUNICACIONES C-4

Miriam Novoa Jiménez

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Validó	Elaboró y Revisó
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGOB

ANEXO

Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Nombre o razón social completa: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
 R.F.C. TME-840315-KT6
 Domicilio CALLE ABEDUL 902, FRACC. ARBOLEDAS, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20020
 e-mail: VBIQUEZ@TELME.COM
 Teléfono: 449-912211, 449-9124301
 No. De Proveedor del Gobierno de Aguascalientes: 12064048

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4 AV. LOS CONOS No. 105, FRACC. OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
COTIZADO POR:	MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4,
FECHA DE COTIZACIÓN:	31 DE MARZO DE 2020

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	CARGOS ÚNICOS	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES PARA LA OPERACIÓN DEL C4 ESTATAL (AV. LOS CONOS #105, FRACC. OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.). SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES: CONSTA DE 30 TRONCALES DIGITALES, DISPONIBLES DE ACUERDO A LA DEMANDA DEL 9-1-1 MEDIANTE EL DID 4499106247 Y AL 0.89 POR EL 4499106248, Y A SU VEZ PARA USO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO CON LA CABEZA DE GRUPO 4499106240. LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. EL PAGO DE SERVICIOS DE 30 TRONCALES DIGITALES, CONSTA DE SERVICIOS DE ENRUTAMIENTO PARA LLAMADAS A TRAVÉS DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA 9-1-1 Y DENUNCIA ANÓNIMA 0.89. EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN FORMA MENSUAL POR UN PAGO DE \$6,999.99 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) Y CINCO PAGOS DE \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), CON IVA INCLUIDO. LOS PAGOS SERÁN A MESES VENCIDOS. GARANTÍA: LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. TIEMPO DE REPARACIÓN EN CASO DE FALLAS: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE EN EL CASE.	INDISTINTO	\$ 36,206.89	\$ 36,206.89	\$ 5,793.10	\$ 41,999.99
GRAN TOTAL:								
IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.								

 **TELME**
esta contigo



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGGOB

Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Nombre o razón social completa: TELÉFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
R.F.C. TME-840315-KT6
Domicilio: CALLE ABEDUL 902, FRACC. ARBOLEDAS, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20020
e-mail: VBIQUEZ@TELME.COM
Teléfono: 449-9122211, 449-9124301
No. De Proveedor del Gobierno de Aguascalientes: 12064048

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4 AV. LOS CONOS No. 105, FRACC. OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
COTIZADO POR:	MTR. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4.
FECHA DE COTIZACIÓN:	31 DE MARZO DE 2020

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	CARGOS ÚNICOS	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES DEL C5 ESTATAL. EL PAQUETE DE SERVICIOS REQUERIDO DEBERÁ INCLUIR: - 60 TRONCALES DIGITALES. - SERVICIOS 01800 Y DE ENRUTAMIENTO PARA LLAMADAS A TRAVÉS DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA 9-1-1 Y 0.89. - SERVICIO DE INTERNET DEDICADO NEGOCIO CON CAPACIDAD DE 100MB, EQUIPO ROUTER INCLUIDO Y MONITOREO 7X24 DEL SERVICIO. EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN DE LAS 60 TRONCALES, EL SERVICIO DE ENRUTAMIENTO PARA LLAMADAS A TRAVÉS DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA 9-1-1 Y 0.89 Y EL SERVICIO DE INTERNET, SERÁ EN FORMA MENSUAL POR UN PAGO DE \$133,333.32 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N) Y CINCO PAGOS MENSUALES DE \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N), IVA INCLUIDO. TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V ENTREGARÁ EL SERVICIO DE TRONCALES DIGITALES EN: AV. AGUASCALIENTES ORIENTE SIN NÚMERO, EX EJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS. LOS SERVICIOS DEBEN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 GARANTÍA: LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. TIEMPO DE REPARACIÓN EN CASO DE FALLAS: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE EN EL CASE	INDISTINTO	\$ 689,655.15	\$ 689,655.15	\$ 110,344.82	\$ 799,999.97
GRAN TOTAL:					\$ 689,655.15	\$ 689,655.15	\$ 110,344.82	\$ 799,999.97

IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGOB

Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Nombre o razón social completa: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
R.F.C. TME-840315-KT6
Domicilio CALLE ABEDUL 902, FRACC. ARBOLEDAS, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20020
e-mail: VBIQUEZ@TELMEX.COM
Teléfono: 449-9122211, 449-9124301
No. De Proveedor del Gobierno de Aguascalientes: 12064048

COTIZACIÓN

COTIZADO A:	CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4 . AV. LOS CONCS No. 105, FRACC. OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
COTIZADO POR:	MTR. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4.
FECHA DE COTIZACIÓN:	31 DE MARZO DE 2020.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERVICIO	PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES DEL C4 ESTATAL. EL PAQUETE DE SERVICIOS REQUERIDO INCLUIRA 11 ENLACES PARA EL PROYECTO DE PLATAFORMA MEXICO CON LOS SIGUIENTES ANCHOS DE BANDA: Un enlace PLAT MEX AGS C4 Aguascalientes, Ancho de banda 20,000kbps. Un enlace PLAT MEX AGS SSP Aguascalientes, Ancho de banda 2,000kbps. • Un enlace PLAT MEX AGS FINANZAS, Aguascalientes, Ancho de banda 768kbps. Un enlace PLAT MEX AGS CERESO, Aguascalientes, Ancho de banda 768kbps. Un enlace PLAT MEX AGS MUNICIPIO, Aguascalientes, Ancho de banda 4,000kbps Un enlace PLAT MEX AGS FGE, Aguascalientes, Ancho de banda 2,000kbps. Un enlace PLAT MEX AGS GOBERNADOR, Aguascalientes, Ancho de banda 768kbps. Un enlace PLAT MEX AGS JESUS MARIA, Jesús María, Ancho de banda 2,000kbps. Un enlace PLAT MEX RINCON DE ROMOS SSP, Rincon de Romos, Ancho de banda 768kbps. Un enlace PLAT MEX SSP/CIA, Aguascalientes, Ancho de banda 768kbps. Un enlace IDE PEX AGS C4 Aguascalientes, Ancho de banda 40,000kbps LOS SERVICIOS QUEDARAN ACTIVOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. CON SEI PAGOS MENSUALES, CADA UNO POR \$219,217.89 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 89/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, CON LO CUAL EL PAGO POR LOS SEIS MESES SERA DE \$1,315,307.34 (UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 34/100 M.N.) IVA INCLUIDO. LOS PAGOS SERAN A MESES VENCIDOS. GARANTIA: LAS 24 HORAS DEL DIA, DURANTE EL PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. TIEMPO DE REPARACIÓN EN CASO DE FALLAS: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE EN EL CASE.	INDISTINTO	\$1,133,885.64	\$1,133,885.64	\$181,421.70	\$1,315,307.34

TELmex
esta contigo



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGOB

Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Nombre o razón social completa: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

R.F.C. TME-840315-KT6

Domicilio CALLE ABEDUL 902, FRACC. ARBOLEDAS, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20020

e-mail: VBIQUEZ@TELMEDEX.COM

Teléfono: 449-9122211, 449-9124301

No. De Proveedor del Gobierno de Aguascalientes: 12064048

GRAN TOTAL:	\$1,133,885.64	\$1,133,885.64	\$181,421.70	\$1,315,307.34
-------------	----------------	----------------	--------------	----------------

IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS Siete PESOS 34/100 M.N

Condiciones de pago:	Crédito. 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas, a meses vencidos.
Tiempo de entrega:	A partir del 01 de junio de 2020.
Tiempo de reparación de fallas:	4 horas a partir de haber recibido el reporte en el CASE.
Lugar de entrega:	CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4 AV. LOS CONOS No. 105, FRACC. OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
Garantía de los bienes y/o servicios:	Las 24 horas del día, durante el periodo de la prestación del servicio.
Vigencia de la oferta:	180 DIAS NATURALES

Ing. Victor Hugo Biquez Guzmán
Gerente Empresarial Aguascalientes
Teléfonos de México S.A.B de C.V.

TELMEX.
esta contigo

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGOB

Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Nombre o razón social completa: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
 R.F.C. TME-840315-KT6
 Domicilio CALLE ABEDUL 902, FRACC. ARBOLEDAS, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20020
 e-mail: VBIQUEZ@TELMECX.COM
 Teléfono: 449-9122211, 449-9124301
 No. De Proveedor del Gobierno de Aguascalientes: 12064048

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
COTIZADO POR:	A QUIEN CORRESPONDA
FECHA DE COTIZACIÓN:	03 de abril del año 2020

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL POR 6 MESES	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERVICIO	SERVICIO DE ENLACES DIGITALES. PAQUETE DE SERVICIO DIGITAL CONTRATACIÓN Y RENTA POR 6 MESES. SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL PAQUETE DE SERVICIOS REQUERIDO INCLUIRA: ENLACE MPLS DE 768 KB CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: <ul style="list-style-type: none"> • ANCHO DE BANDA 768 KB • EQUIPO RUTEADOR CON DOS PUERTOS FXS PARA VOZ • EQUIPO AG6 54K-2M(1) VS3(2)RJ45(2)FXS_0 MARCA: CISCO • 384 KB PARA VIDEO • 192 KB PARA VOZ • 96 KB PARA DATOS CRÍTICOS • 96 KB PARA DATOS BUSINESS • SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO PROACTIVO 7 DIAS X 24 HORAS • UNR_SA PADM WAN (SERVICIO PROACTIVO DE MONITOREO DEL ENLACE A TRAVÉS DEL CNOC) ESTE ENLACE DE 768 KB SE CONECTARÁ DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA C3 UBICADO EN: AV. AGUASCALIENTES S/N EX EJIDO OJOALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20190 AL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4 ESTATAL, UBICADO EN: AVENIDA DE LOS CONOS NO. 105, OJOALIENTE I, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20190 DENTRO DE LA RED DE DATOS PLATAFORMA MÉXICO. ENLACE MPLS 768 KB CON EL SIGUIENTE PERFIL DE QOS: VIDEO 384 KB VOZ 192 KB DATOS CRÍTICOS 96 KB Y DATOS BUSINESS 96 KB. GARANTÍA: TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. CUENIA CON UN CENTRO DE OPERACIÓN Y MONITOREO, ASÍ COMO DE ATENCIÓN A FALLAS (CARE TELMEX UNINET 01800 0077700) LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DARA RESPUESTA Y ATENCIÓN INMEDIATA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. SE REALIZARA UN PAGO INICIAL DE \$14,086.48 (CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. EL PAGO POR LOS 5 MESES RESTANTES SERÁ CADA UNO POR LA CANTIDAD DE \$14,086.47 (CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CON LO CUAL, EL PAGO POR LOS SEIS MESES SERÁ DE \$84,318.83 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 83/100 M.N.) IVA INCLUIDO. LOS PAGOS SERÁN A MESES VENCIDOS. EL TIEMPO PARA REPARACIÓN SERÁ DE 4 HORAS A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE EN EL CASE.	INDISTINTO	\$12,143.51	\$72,861.06	\$11,657.77	\$84,518.83

GRAN TOTAL: \$12,143.51 \$72,861.06 \$11,657.77 \$84,518.83

TOTAL EN LETRA: OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 83/100 M.N.

 **TELMECX**
 está contigo

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 121/2020-DIRECTA-SEGGOB

Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Nombre o razón social completa: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
 R.F.C. TME-840315-KT6
 Domicilio CALLE ABEDUL 902, FRACC. ARBOLEDAS, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20020
 e-mail: VBIQUEZ@TELMAX.COM
 Teléfono: 449-9122211, 449-9124301
 No. De Proveedor del Gobierno de Aguascalientes: 12064048

Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación de facturas a meses vencidos
Tiempo de entrega:	A partir del 1 de junio de 2020.
Tiempo de reparación de fallas:	4 horas a partir de haber recibido el reporte en el CASE.
Lugar de entrega:	El lugar que se indique dentro de Estado de Aguascalientes.
Garantía de los bienes y/o servicios:	Las 24 horas del día durante la prestación del servicio.
Vigencia de la oferta:	<u>180 DÍAS NATURALES</u>



Ing. Victor Hugo Biquez Guzmán
 Gerente Empresarial Aguascalientes
 Teléfonos de México S.A.B de C.V.

 TELMAX.
 está contigo

Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CARÁTULA DE PÓLIZA

RAMO	:	FIANZAS	EMISOR	:	00080400
SUB RAMO	:	ADMINISTRATIVAS DE PROVEEDURIA	POLIZA No.	:	21225639
MONEDA ORIGINAL	:	PESOS	CSOMF No.	:	4163
TIPO DE DOCUMENTO	:	INICIAL			

Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa, Institución de Seguros y de Fianzas, en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal; en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$224,182.61 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.).

INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, en ejercicio de la autorización que le otorgo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$224,182.61 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.).

Ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180,

Para garantizar por TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO NÚMERO 121/2020-DIRECTA-SEGGOB, que celebro con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 29 de mayo de 2020, relativo a: Servicio de conducción de señales analógicas y digitales, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$2,241,826.13 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 13/100 M.N.) área requisitante: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, localidad: Aguascalientes.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes objeto del contrato antes mencionado. La compañía afianzadora expresamente declara:

- A. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B. Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
- C. La fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato.
- D. La vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, procederá a su cancelación al término de dicho periodo.
- E. La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- F. No se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato.

Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de Enero de 1997, así como lo establecido en el oficio número 366-III-1814 de fecha 9 de Abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. (Fin de Texto)

Ciudad de México, a 06 de Junio de 2020.



SR. TOMAS CRUZ ROQUE



SR. JOSE RAUL PORTILLO SEGURA

LÍNEA DE VALIDACION 07 00080400 21225639

La autenticidad de esta Póliza de Fianza se puede validar en el teléfono 5625-4900 ext. 3382 y 3385 o en www.inbursa.com

Esta fianza está regida por las NORMAS REGULADORAS que aparecen en el reverso de la póliza, que los contratantes aceptan y a las cuales quedan sujetos. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza, Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa, y el (los) Beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.